

TESTIMONIO



IPN® B2754012

1486

un mil anabocante. Obaclisio

Opini

Expo's 1967
selected slides
Expo 76 - 12-23-1976

Número: Cuatrocientos Cuarenta y seis
Compra-Venta
Dra. Andrés Pérez Ascencio y los
Adon: Julio López Mendoza.
Dra. Lica a primera
de Diciembre de mil
novecientos setenta
cincuenta y seis
Año de Colchagua

Se expidió el 10 de
Partes y
Testimonio
Ica, 25/01/2008
Doy fe. E.G.

Notario Público de esta Provincia, con libreta
electoral numero cuatro mil quinientos treinta y
seis mil setecientos quinientos, con la consta-
cia de su fregio y con libreta número treinta y
seis mil seiscientos trescientos cuarenta y
seis mil seiscientos cincuenta y los testigos seño-
res don Felipe Briceño Palacio y don Luis Pi-
ler Mendoza Mora; que reunidos requiri-
dos de ley a fechas de mil cuatrocientos ochenta
y seis del Registro de Escrituras Públicas corres-
pondientes al año en curso de mil no-
vecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta
seis comprendiendo todos los no-
treveños de acuerdo a su natural y de tránsito
en esta Ciudad de Pachuca, aquí
anterior con libreta electoral numero cuatro
mil seiscientos seiscientos treinta y seis mil
cuarenta y con libreta número treinta y
seis mil seiscientos cuarenta y seis mil

casado con dona Paula Fernández Cordero
peruana, natural i de Ica vivio en esta Ciudad, le
enca de Padre cítec, de padres vivos de su Pass
vivienda electoral viviendo: no presenta por
menor de veinte años de edad, i con blanca mi
baria de los dígitos necesarios viviendo en la mencionada vivienda
i don Julio López Mendoza peruano, natural
i de Ica viviendo en esta Ciudad, vecino de don
Cipriano, casado con dona Victoria Brizuela
de López, viviendo electoral viviendo en el dígitos
veces viviendo treinta y seis viviendo en el dígitos
i con blanca vivienda electoral viviendo en el dígitos
en mil viviendo. Los compradores
viven de edad proceden por su propio dígitos
de los dígitos para contratar i inteligible en
el dígitos castellano a quienes viven,
viviendo a los testigos viviendo
de que soy yo como de saber cumplido
que los dígitos disponen los dígitos
viviendo al dígitos viviendo de la ley del dígitos
viviendo i me entregaron una libreta
viviendo de Compra-Venta para que su
viviendo el dígitos de la libreta, lo que
viviendo con el dígitos viviendo
viviendo i que se aprecia al dígitos
viviendo de viviendo, como literal
es como sigue. Pinta... Minimo tres
viviendo viviendo... - Minimo tres
viviendo viviendo - como literal
viviendo viviendo en estos dígitos



82754030

Un mil ochocientos diecisiete

1487

Mrs. - Irmuero, Don Andrés Moxón Acea
 es i esposa doña Paula Hernández Cordero
 son dueños propietarios de dos sitios rurales,
 ubicados en el Caserío de Coate compren-
 diendo el Distrito de Coate de esta Provincia.
 que limita el primero: al Norte, con el
 río real; por el Sur, con la propiedad de don
 Victor Menéndez, antes de don Pedro Lopez; al
 Este, con la propiedad de don Alfredo
 Cao; i por el Oeste, con la propiedad de dona
 Cayetana Acea; es de forma irregular;
 mide por el Norte, diecisiete metros li-
 neales; por el Sur, diecisiete metros li-
 neales; por el Este, diecisiete metros li-
 neales; por el Oeste, diecisiete metros li-
 neales; la primera linea al Sur
 mide veintiún metros lineales; la segunda linea al Este
 mide veinte metros lineales; i la tercera
 linea continua al Sur, mide veinti-
 cinco ochenta metros lineales; por el
 Oeste, ciento catorce metros lineales; suce-
 sivamente una área de diez mil seiscientos
 noventa metros cuadrados; i lo que
 hoy por compra a don Eusebio Flores Nehu-
 yo i esposa por escritura pública de don
 Vicente de Belén de diez mil trescientos
 diecisiete, celebrada ante el Notario
 Pedro 'Santos Mora; i el segundo limita
 al Norte con campo real; al Sur, con
 la propiedad de Victor Menéndez; al Este, en

propiedad de Alfredo Canto; i al Oeste con propiedades de Cayetano Asencio. Tiene de por el Norte, quince treinta metros lineales; por el Sur, diecisiete cincuenta metros lineales; por el Este, ciento catorce metros lineales; i por el Oeste, ciento diecisiete cincuenta metros lineales; encerrando una área de mil mil ochocientos noventisiete metros cuadrados. Este inmueble los trajeron en compra que le hicieron a don Andes Arones Mendoza i esposa, por escritura pública de todos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, celebrada ante el Notario Rodolfo Saas Mora. - Segundo. - Don Andes Arón Asencio i esposa Paula Hernández Cordero, venden los inmuebles descritos en la cláusula anterior, en favor de don Julio López Mendoza, por el precio de cincuenta mil soles Oros, los que declaran los vendedores tener recibidos a su ellera satis facción del comprador. - Tercero. - Los compradores declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos i es el que también realmente le corresponde a los inmuebles que son parte de la finca, por lo que se hacen entre si mutua i recíproca donación de igual aporcion exceso i diferencia q que pudieren tener, alcanzando la finca a los inmuebles, con todas sus entraidas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, díres, i con todos los derechos que se anexan a la propiedad, todo, sin reservarse nada para si los vendedores.



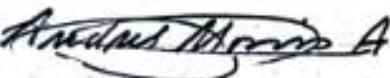
1488

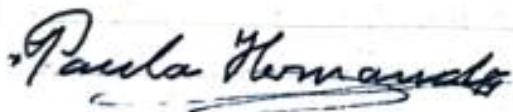
En mi auxilio obraré

dores quienes declaran que sobre los
 instrumentos que venden no impone ninguna
 obligación ni medida judicial ni extrajudicial
 que limite o restrinja el derecho de libre des-
 posesión, exceptuándose completamente éste;
 que no impone pasar a poder del comprador
 inmediatamente como quede firmada la escritura,
 obligándose en todo caso a la entrega a Sanechim
 de conforme a ley. Tercero. Declaro que ha cumplido en
 efectuar la Declaración jurada de Punto. Cuarto. En el Inciso
 Municipal de Ica con fecha treintiuno de agosto de mil
 novecientos setenta y tres, con una área de dos mil se-
 cientos treinta y seis hectáreas y saldo del auto avaluo
 de cincuenta y cuatro mil setecientos veinte Soles, los
 Sres. dueños contratantes se solidarizan por los arriendos
 y gastos municipales que pudieran estar adeudados.
 Quinto. Los arriendos que ocurren a presente minuta alle-
 varse a escritura pública, como son alcobas, adiciones de casa
 blanca, conforme a ley. Los derechos de escritura por cuenta del
 comprador. Sexto. El servicio de los dueños está fijo
 dentro el Distrito de Pachacáte, y del comprador en el Distri-
 to de Ica, de esta Provincia. Octavo. A quien contrate
 se declaran que aceptan todas y cada una de las cláu-
 ses de la presente minuta. Noté de suyo y firmo
 para los demás dueños de Srs. Ica, Catrice de Sanechim
 de mil novecientos setenta y tres. César Sánchez Sanechim
 Segundo. Registros en los oficinas de la alcaldía. Andrés M. M. A.
 Paula Hernández, Julio López M. O. Sánchez C. P. J.
 M. - Un sello del notario. - Anotación. - La presente
 minuta está efecta al pago del siguiente

Supuesto.- Alrededor de la ejecución de la quin
se mil doscientos veinticuatro pesos mil
trecientos soles Oro.- Adicional de
seiscientos mil trescientos.- Loses mil tres
cientos soles Oro.- Total tres mil seiscientos
cientos soles Oro.- Ica, a favor de Vizcarra de mil veinte
cientos setenta y cinco.- Conclusion.- Sustentan
los testigos que el contenido de este escrito
fue de Camara. Tanto, por la lectura que de
toda ella les hizo, en presencia de los testigos,
al principio citados, se afirmaron i ratificaron
que en su contenido i la firma que puso con
los testigos; de que soy yo.-



• 

• 

• 



Nº 82754022

verso el autorizado. Octubre 1989

1989

Express
Faxes en
3-13-86
49 86

Miembros: Vecinos cincuenta y dos
Autorizados

Don: Jerónimo Horcasit Toledo
Adriana: Justina Huertas Rojas

Don Yea, a primera
de Diciembre de mil
setecientos setenta y un
en este mi local A.
Héctor Caballero

Notario Público de esta Provincia con libreta electa
en el número cuatro millones seiscientos diez
mil setecientos quince, con la constancia
de sufragio y con libreta Tributaria número
no seis mil seiscientos trescientos cuarenta y seis mil
seiscientos cincuenta y dos testigos señores
don Julio César Víquez y don Juan Matías Soria
que tienen los requisitos de ley a fojas mil
mil cuatrocientos ochenta y seis del Registro
de Notarías Públicas, correspondiente al año
mils y otros de mil seiscientos setenta y cinco
mil seiscientos setenta y seis comparecio:

Don Jerónimo Horcasit Toledo vecino
natural de Vilcancha, vecino de esta Ciudad,
casado con dona Justina Huertas Rojas
con libreta electoral número cuatro millones
seiscientos treinta y mil ciento noventa y seis y con
libreta tributaria número ocho mil seiscientos setenta
y los veinticinco mil ciento cuarenta y seis; el compare
niente mayor de edad, procede por su propio

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 084

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°451 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 1,975; QUE OTORGA: DON ANDRES MORON ASCENCIO Y ESP.; A FAVOR DE: DON JULIO LOPEZ MENDOZA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,975 – 1,976, FOLIO N° 1,486 AL FOLIO N° 1,489, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): EDUARDO LOPEZ BRIZUELA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21518612. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 178 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1599285, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR